CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020). Se deja constancia que en la fecha y antes de realizarse la audiencia de oralidad programada dentro del trámite de la referencia, las partes y sus apoderados dentro del proceso, presentan el desistimiento de la demanda. Pasa a Despacho para resolver.

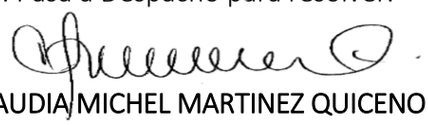

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente la solicitud presentada por las partes y sus apoderados, debidamente rotulada por todos ellos, visible a folio 79 del expediente, y al encontrarse cumplidos los requisitos contemplados en los artículos 314 y siguientes del Código General del Proceso, se accederá al desistimiento de mutuo acuerdo del proceso verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por la señora LUZ MARINA OLAYA PEREZ frente al señor MIGUEL VILLEGAS ROJAS, y se efectuarán los pronunciamientos a que haya lugar.

No se condenará en costas a ninguna de las partes, por así haberlo solicitado las partes, procediendo también con el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas dentro del trámite. Se librarán las comunicaciones correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, administrando justicia en nombre de la República y por mandato de la Constitución Política,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por DESISTIMIENTO, el proceso verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por la

señora LUZ MARINA OLAYA PEREZ frente al señor MIGUEL VILLEGAS ROJAS, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas dentro del trámite. Librar las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 119 de 8 octubre de 2020

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria